CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. ERIKA JUDITH TORRES GUZMÁN**, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ICM"**, Y POR OTRA PARTE **MUNICIPIO DE TECOMÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDA POR SU SÍNDICA MUNICIPAL, LA **M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ** Y SU SECRETARIO MUNICIPAL, EL **LIC. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS;** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA COMO **"EL MUNICIPIO";** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LLAMARÁN **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

Con fecha 12 de diciembre del 2024, el Gobierno del Estado, representado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva; el Secretario General de Gobierno, el Lic. Alberto Eloy García Alcaraz; la Licda. Viridiana Valencia Vargas, Secretaria de Bienestar, Inclusión social y Mujeres, así como la Lcda. Mónica Liliana Campos Magaña, en su carácter de Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, firmaron un convenio de colaboración general con **"EL MUNICIPIO",** con el objeto de establecer las bases para la coordinación e impulso de acciones que permitan transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género en la política estatal y municipal, con la finalidad de promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado de Colima; así como la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, en los términos y competencias que establecen los ordenamientos de las materias.

Dentro de la cláusula CUARTA. OPERACIÓN DEL CONVENIO, **"LAS PARTES"** acordaron que la operación de las actividades y compromisos derivados del referido convenio, **quedarán formalizados mediante convenios específicos** en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia y en su caso, las aportaciones de cada parte.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL ICM"

I.I. Que es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y

de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad al artículo 2 de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres.

I.II Que la Mtra. Erika Judith Torres Guzmán, acredita su personalidad como encargada del despacho del Instituto Colimense de las Mujeres, según consta en el nombramiento que para tal efecto le fue expedido el día 12 de agosto de 2025, por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, en términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción V de la Constitución Política del Estado: 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima: 34 y 35 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima; 8, fracción II y 11 fracciones IV y VIII de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres y; manifiesta estar facultada para suscribir el presente convenio.

I.III Que señala como domicilio legal el ubicado en Tercer Anillo Periférico sin número, esquina Libramiento Marcelino García Barragán, Edificio A, Planta baja del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado de Colima, Colonia el Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima.

II.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

II.1 Que de acuerdo con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización, política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, con facultades y capacidad para celebrar contratos o convenios respecto de bienes inmuebles propiedad municipal; y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

II.2 Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima

II.3 Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Tecomán, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre Para el Estado de

Colima, y acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

II.3. Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ** en su carácter de Síndica, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar Jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y quien acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 13 de junio del 2024, y mediante acta número 77/2024, de la Sexta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

II4. Que el **LIC. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS**, secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, Colima., tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones, de acuerdo al Artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y acredita su personalidad de Secretaria Municipal, mediante el acta número 01/2024, de la PRIMERA SESION ORDINARIA del H. Cabildo, celebrada el día 16 de octubre de 2024, por el que toma protesta legal al cargo.

II.5 Que no existe impedimento Legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

II.6. Señala como su domicilio legal para todos los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Medellín, número 280, colonia Centro, en Tecomán, Colima, C.P.28100.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

a) Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan en la celebración del presente Convenio específico de colaboración, manifestando que en el presente instrumento no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

b) Que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio específico.

c) Deseando emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible para las mujeres, adolescentes y niñas del Estado.

d) Es su intención celebrar el presente Convenio específico de colaboración fin de conjuntar esfuerzos de la forma más amplia y respetuosa.

e) A través del presente convenio, en correspondencia con el Gobierno Federal, favorecen la permanencia de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres; la incorporación de la perspectiva de género en la política municipal; y con ello contribuyen al desarrollo integral de las mujeres, adolescentes y niñas de Colima.

f) Que conocen el alcance y contenido de este convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para difundir toda clase de información; que están dispuestas asumir compromisos y denominarse **"LAS PARTES"** y que acuerdan sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases para el trabajo coordinado entre **"EL ICM"** y" **EL MUNICIPIO"** para la ejecución del Centro Libre del Municipio de Tecomán, con la finalidad de continuar brindando los servicios a las mujeres Tecomenses para promover sus derechos, impulsar la autonomía económica y prevenir y atender las violencias.

SEGUNDA. "EL ICM" se compromete a:

I. En coordinación con **"EL MUNICIPIO"** dar continuidad al proceso de contratación de las profesionistas que presten sus servicios profesionales vinculados a la operación del Centro Libre instalado en su municipio considerando lo siguiente:

- Que la formación académica de las profesionistas se encuentre entre las ciencias sociales, humanidades y psicología u otras afines;
- Que como acción afirmativa se dé prioridad a las mujeres, impulsando la inclusión de personas con discapacidad, para que apoyen en la ejecución del proyecto y dar preferencia a la contratación de mujeres habitantes de las localidades.
- Que no sean servidoras/es públicos, así como personas que presten sus servicios profesionales a consultorías o asociaciones civiles.
- Que las profesionistas que presten sus servicios profesionales en las acciones de fortalecimiento institucional para el adelanto de las mujeres y en operación de los Centros Libres no podrán ser contratadas para implementar otras acciones o programas.

- Que las profesionistas no podrán estar contratadas en más de un municipio para la ejecución de las a las acciones relacionadas al fortalecimiento institucional, así como aquellas referidas a la operación de los **"Centros Libre"**.
- Que el Instituto proveerá de mobiliario y equipo de cómputo para la operación del **"Centro Libre"**, bienes que quedarán bajo el resguardo de las profesionistas que integren el **"Centro Libre".**

I. Proveer de mobiliario y equipo de cómputo para la operación del **"Centro Libre"**, bienes que quedarán bajo el resguardo de las profesionistas que integren el **"Centro Libre".**

II. Abastecer al **"Centro Libre"** de papelería y consumibles de cómputo, necesarios para el desarrollo de las actividades.

III. Capacitar a los equipos operativos de los **"Centros Libre"** sobre la Estrategia, sus roles, actividades y formatos que se deben implementar para el cumplimiento de los objetivos del" **Centro Libre".**

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I. Proporcionar el espacio físico en el cual se ubicará el **Centro Libre de Tecomán**, que deberá de ser un espacio en condiciones seguras, dignas y con todos los servicios (incluido el internet), para el desarrollo de las actividades y el depósito de los bienes muebles bajo resguardo de las profesionistas.

II. Por conducto de la Dirección de la Mujer, supervisar que se lleven a cabo las actividades referidas a la implementación de la estrategia, así como las vinculadas a la contraloría social.

III. Facilitar la permanencia del equipo operativo, consistente en **4 profesionistas,** proveyendo, dentro de sus atribuciones, lo necesario para el correcto desarrollo y operatividad del **"Centro Libre"**.

IV. Garantizar la asistencia del funcionariado público municipal en aquellas acciones dirigidas a los mismos y/o al fortalecimiento de la Perspectiva de Género en el ámbito municipal.

V. Coadyuvar en la identificación y selección de mujeres, actoras estratégicas del municipio para el cumplimiento de los objetivos del **"Centro Libre".**

VI. **A gestionar y solventar pago de honorarios de 4 profesionistas**, de la siguiente manera:

VI.1 "EL MUNICIPIO" solventará el pago de 4 profesionistas que se encuentren prestando sus servicios profesionales en el **Centro para el Desarrollo de las Mujeres** que opera **"EL ICM"** en coordinación con el municipio de Tecomán, en los meses de **enero, febrero y marzo (dos mil veintiséis).**

VI.2 El pago se realizará mediante **3 (tres) ministraciones mensuales**, cada una de ellas por la cantidad de **$16,000 pesos (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N) brutos**, que se depositará directamente a la cuenta personal de cada profesionista con el concepto de **"Honorarios"**, entregando previamente cada profesionista el comprobante fiscal respectivo.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlace de seguimiento:

a) Por parte **"EL ICM"** de quien funja como titular de la Dirección General de la Entidad.

b) Por su parte **"EL MUNICIPIO",** a quien funja como titular de la Instancia Municipal de las Mujeres.

QUINTA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el periodo de vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la firma del mismo y concluirá hasta el **31 (treinta y uno) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis).**

SEXTA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS. - Las modificaciones que se realicen al amparo de este convenio solo serán válidas cuando se realicen por escrito, firmando de común acuerdo las personas representantes de **"LAS PARTES".** Cualquier asunto no previsto en el presente convenio será resulto de común acuerdo por las partes favoreciendo en todo momento los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Las modificaciones realizadas al presente convenio, además de realizarse por escrito, deberán ser notificadas a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este documento. En virtud de lo anterior, las partes se obligan a notificarse cambios de domicilios si los hubiere en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al cambio. En caso de no hacerlo, todas las notificaciones realizadas en los domicilios anteriores se tendrán como debidamente hechas y surtirán los efectos legales correspondientes.

SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin responsabilidad alguna, bastando para tal efecto el aviso por escrito, con un plazo de quince días hábiles de anticipación, sin perjuicio de concluir las acciones pendientes de ejecutarse bajo el entendido de que todas las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio que se estén llevando a cabo en ese momento, deberán culminarse satisfactoriamente.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio específico de colaboración, en los supuestos que aplique. En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio específico de colaboración, continuarán hasta su total conclusión.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración no podrá interpretarse de ninguna manera como un instrumento constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellos. La relación se mantendrá en todo momento entre cada dependencia y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES".** En ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las Instituciones participantes como patrón sustituto o solidario uno de otro, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos de carácter laboral, administrativo, de seguridad social o de carácter fiscal, comprometiéndose en todo momento a sacar en paz y a salvo a las otras dependencias de cualquier juicio o laudo relacionados con su personal. De igual forma, no se creará subordinación de ninguna especie entre ninguna de las partes.

NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Queda expresamente pactado, que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas o de cualquier otra índole, sin perjuicio de que, una vez superados estos eventos, pueda darse continuidad al mismo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través de este instrumento, deberán notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los Representantes

que designaron para tales efectos. En el supuesto de que **"LAS PARTES"** no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Colima, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se comprometen al cumplimiento del presente convenio, en todas y cada una de sus cláusulas.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" no podrán ceder a terceras personas en todo o en parte los derechos y obligaciones estipulados o derivados del presente convenio, ni descargar su responsabilidad en nadie.

DÉCIMA TERCERA. MARCO NORMATIVO. "LAS PARTES" manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS NOTIFICACIONES. - Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a otra, dicha notificación o requerimiento habrá de realizarse por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviando por mensajería con acuse de recibo, mediante la cuenta oficial de correo electrónico.

DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES. - En caso de que subsistieran discrepancias y no fuesen resueltas de mutuo acuerdo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por razón de sus domicilios, o por cualquier otro motivo.

Después de haberse leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos, en el municipio de Colima, Colima, a los **17 (diecisiete) del mes de febrero del año 2026 (dos mil veintiséis)**.

"EL ICM"	**"POR EL MUNICIPIO"**
MTRA. ERIKA JUDITH TORRES GUZMÁN ENCARGADA DEL DESPACHO DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES	**LICD. ARMANDO REYNA MAGAÑA** PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

LIC. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN

LCDA. SONIA ALEXA INFANTE CAMPOS
TITULAR DE LA DIRECCION DE LA MUJER DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN. (ENLACE DE SEGUIMIENTO)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2026.